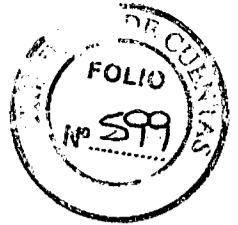




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



091072 1996

VISTO: El Expediente del Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P. N° 052/96, caratulado "Morey Maria s/ Amparo por Mora"; y

CONSIDERANDO: Que realizada una investigación preliminar por parte del Tribunal se concluye en que existiría perjuicio fiscal para la Administración Pública Provincial ocasionado por el pago de costas judiciales originadas en las actuaciones obrantes en el Expediente del Registro del Gobierno de la Provincia N° 7323/95 caratulado "s/Reclamo por Diferencia Salariales."

Que la Vocalía Legal en la Nota Int. 437/96 Letra C.A. circunscribe la responsabilidad del presunto perjuicio fiscal en el titular de la Asesoría Letrada de Gobierno por el período Octubre a Diciembre de 1995 y por Nota N° 1992/96 Letra D.G.R.H. del Registro de la Gobernación de la Provincia consta que en dicho período el Asesor Letrado fue el Dr. Gustavo Adolfo Marie;

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones, al presunto responsable, a efectos que indique en esta etapa investigativa, si cuenta con justificativos o información no incluida en autos que haga a su descargo, para lo cual podrá tener acceso al expediente;

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Provincial N° 141;

POR ELLO:

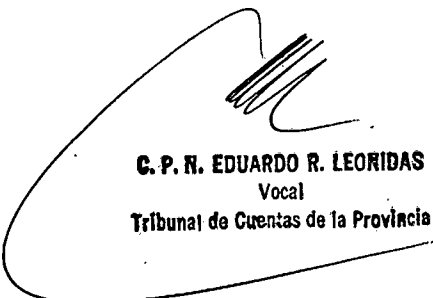
EL TRIBUNAL DE CUENTAS


RESUELVE

ARTICULO 1°: COMUNICAR al señor Dr. Gustavo Adolfo Marie; que por Expte. Letra T.C.P. N° 052/96, se ha llevado a cabo una investigación preliminar, respecto de su actuación en el Expte. 7323/95 del Registro de la Gobernación de la Provincia "s/Reclamo por Diferencias Salariales", de la cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, con referencia a las observaciones realizadas en el Informe N° 437/96 Letra C.A de este Tribunal.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 203 /96.


C. P. R. EDUARDO R. LEORIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AC PRESIDENCIA